

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00542-00

Armenia Quindío, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de fecha para remate presentada por la Apodera Judicial de la parte demandante y ante la concurrencia de embargos comunicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, encuentra el despacho que el crédito que aquí se ejecuta, es de cuantía inferior al monto por el cual se tramita el proceso de jurisdicción coactiva ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

Por lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el Art. 839-1 del Estatuto Tributario, el cual indica: *“Trámite para algunos embargos. 1. El embargo de bienes sujetos a registro se comunicará a la oficina encargada del mismo, por oficio que contendrá los datos necesarios para el registro; si aquellos pertenecieren al ejecutado lo inscribirá y remitirá el certificado donde figure la inscripción, al funcionario de la Administración de Impuestos que ordenó el embargo. (...). Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la Administración de Impuestos y al Juzgado que haya ordenado el embargo anterior. **En este caso si el crédito que ordenó el embargo anterior es de grado inferior al del Fisco, el funcionario de cobranzas continuará con el procedimiento de cobro, informando de ello al juez respectivo y si este lo solicita, pondrá a su disposición el remanente del remate.** Si el crédito que originó el embargo anterior es de grado superior al del fisco, el funcionario de cobro se hará parte en el proceso ejecutivo y velará por que se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado”*. (Negrillas del despacho), éste juzgado no es el competente para adelantar el trámite de remate, al existir un mejor derecho por parte del proceso de cobro coactivo que se adelanta en al Secretaría de Hacienda Municipal de Armenia, entidad, quien, a nuestro criterio, debe llevar a cabo el procedimiento en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 09)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N.º 024 DEL 20 DE FEBRERO DE 2023 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1449dcd0cd8a582fd66da360db92a22a8968ed66716543139d62af1c896d3d**

Documento generado en 17/02/2023 07:02:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>